

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 001-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 06 Enero del 2023

VISTO:

El Proveído N° 015-2022/GG, de fecha 04 de Enero 2023, el Informe N° 516-2022-SBCH/GGN, de fecha 29 de Diciembre del 2022, de la Gerencia de Gestión de Negocios, el Informe N° 00821-2022-SGGI-SBCH, de fecha 29 de Diciembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Informe N° 000002-2023-SBCH/OAJ; solicitud presentada por doña MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA, quién solicita alquiler de inmueble ubicado en Elías Aguirre N° 250 de los Stands 3, 7, 11-A -Chiclayo; respecto a la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Contrato de Arrendamiento, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, del Informe N° 0821-2022-SGGI-SBCH, de fecha 29/12/2022, emitido por la Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, se ha podido observar que doña MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA, ha cumplido con los requisitos contenidos en la Directiva año 2022, que en su Art. 15) punto:

A) Correspondiente a la Persona Natural.

A. PERSONA NATURAL

- a. Solicitud de arrendamiento, que deberá contener las generales de ley, el detalle del inmueble que se solicita en arrendamiento, el plazo de duración del mismo y su finalidad de uso (vivienda o local comercial), así como el número de rentas que podría abonar de manera adelantada y/o dar en garantía real a manera de propuesta formal.
- b. Copia del DNI del solicitante.
- c. Constancia o Declaración Jurada de Domicilio

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez
FEDETARIO

18 / 01 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 001-2023-GG-SBCH

- d. Ficha RUC (SUNAT), en caso de corresponder.
- e. Documentos que acrediten ingresos en los tres (3) últimos meses del solicitante (boletas de pago, recibos de honorarios y otros documentos que den fe de ello).
- f. Reporte de Calificación de la Central de Riesgo acreditada por la Superintendencia de Banca y Seguros y que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo determine.
- g. Declaración Jurada de no tener vínculo hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los miembros del directorio, funcionarios o servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- h. Recibo de pago, que acredite la cancelación de la renta adelantada de arrendamiento y Depósito de Garantía establecida.

punto C) Aval para Arrendamiento del Patrimonio de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo del Bien Inmueble ubicado en Calle Elías Aguirre N° 250 -Stands 3,7 y 11-A, Galería Elías Aguirre - Chiclayo.

QUINTO.- Que, dando cumplimiento a la Directiva en su Art. 7) Arrendamiento de Bienes Inmuebles, inciso A: "(...), dicha Subgerencia, previa evaluación técnica elaborará y remitirá el informe de disponibilidad inmobiliaria a la Gerencia de Gestión de Negocios. La que posteriormente elevara el mismo a la Gerente General para su Aprobación. Una vez aprobada se requerirá al interesado efectuar el pago por concepto de renta adelantada y garantía. El mismo que no debe exceder el plazo de 5 días hábiles de haber sido notificado con dicho requerimiento.

SEXTO.- Que, el Informe N° 0821-2022-SGGI-SBCH, de fecha 29 de Diciembre del 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicita la continuación de trámite y aprobación del Contrato de Arrendamiento, teniendo en cuenta la Directiva para Arrendamiento de Patrimonio de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

SETIMO.- Que, el Informe N° 000002-2023-SBCH/OAL, de fecha 02 de Enero 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde da su conformidad para la Elaboración del Contrato de Arrendamiento y siendo que la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria según el contenido de la Directiva de Bienes Inmuebles la peticionante doña MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA ha cumplido con los requisitos anexados, también se puede verificar que se ha realizado la evaluación financiera en la Central de riesgo; por lo que esta oficina considera procedente lo peticionado, de conformidad con los requisitos que se anexa al expediente administrativo, debiendo la Gerencia General aprobar la Elaboración de Contrato de Arrendamiento, mediante acto resolutivo y posterior firma de Contrato.

OCTAVO.- Que, con Proveído N° 015-2023/GG, Registro 229498.032, de fecha 16 de Noviembre 2022, emitido por la Gerencia General, en la que dispone la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Contrato.

NOVENO.- Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, que aprueba la Elaboración de Contrato de Arrendamiento, habiendo cumplido

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez
FIDEATARIO

18 / 01 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 001-2023-GG-SBCH

con los requisitos y procedimiento contenido en la "Directiva para Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo" aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2022-P-SBHC, de fecha 26 de Setiembre 2022.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 139-2022-P-SBCH, de fecha 11 de Octubre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato de Arrendamiento a doña MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA del Bien Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N° 250, Stand 3, con 50m² ; Stand 7 y Stand N° 11-A, con una área de 30.66m²; teniendo como área total de 80.66m²., con Partida Electrónica N° 11263289 – Zona Registral N° II Sede Chiclayo, ubicado en el Distrito y Provincia de Chiclayo, por el lapso de 2 años, a partir del 15 del Enero 2023 al 14 de Enero del 2025, por el importe de S/.6,600 (Seis Mil Seiscientos 00/100 Soles), debiéndose tener en cuenta en todo momento el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria para la Elaboración del respectivo Contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Renzo Grimaldiya Casanado Preciado
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Roberto E. Vidal Sánchez
FISCALARIO

18 / 01 / 2023
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL